



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Resolución firma conjunta**

**Número:** RESOC-2026-200-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Septiembre de 2026

**Referencia:** EX-2026-34493057-GDEBA-SEOCEBA - Sindicatura de usuarios

---

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-34493057-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley 11.769 reconoce en su artículo 3 inciso a) como uno de los objetivos principales del Organismo y de la provincia de Buenos Aires, la de proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes;

Que asimismo, el artículo 67 de la citada Ley, referido a los Derechos de los Usuarios, en su inciso c) establece el derecho a ser informado en forma clara y precisa acerca de las condiciones de la prestación, de sus derechos y obligaciones y de toda otra cuestión y/o modificación que surja mientras se realiza la misma, y que pueda afectar las relaciones entre el prestador y el usuario y, en el inciso j) el derecho a participar en el Organismo de Control a través de las asociaciones de usuarios legalmente habilitadas, las que conformarán la Sindicatura de Usuarios;

Que este Organismo, desde su creación, entiende que las municipalidades son el contacto más inmediato con los usuarios, y conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley N° 11.769 deben asistir al Organismo de Control en el ejercicio pleno de su función de contralor del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, en resguardo del derecho de los usuarios, ha implementado el "Programa de Atención de Usuarios en Sedes Municipales", suscribiendo oportunamente convenios de cooperación y asistencia para la atención de usuarios con el fin de llevar adelante políticas de descentralización, ampliando el servicio de atención de usuarios, facilitando el acceso al Organismo de Control, así como a la información y asesoramiento respecto de los derechos y obligaciones con relación al servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, en dicho ámbito, la asistencia de las municipalidades se lleva a cabo a través de sus Oficinas Municipales de Defensa del Consumidor (OMDCs/OMICs), respecto de los reclamos o consultas formulado por los usuarios;

Que este Organismo con la participación de todas sus delegaciones ha implementado en dicho marco un programa de capacitación a Oficinas Municipales de Defensa del Consumidor (OMDCs/OMICs) que se llevan a cabo de manera periódica, permitiendo un intercambio de información y difusión, así como en el acceso a los procedimientos de protección y defensa de los usuarios, ya que redundan en una mejora constante en la información OMDCs/OMICs-OCEBA- Usuarios, logrando la inmediatez en la atención y resguardo de sus derechos;

Que, en otras palabras, la capacitación a las OMDC s/OMICs implica una mejora concreta de la actividad de control del servicio público, en tanto, las municipalidades son el contacto más inmediato con los usuarios y, en definitiva, en la protección y tutela de los derechos de los usuarios en todas las áreas de concesión;

Que, asimismo, el Organismo suscribe convenios con la Subsecretaría de Gobierno Digital, realizando capacitaciones a los/as operadores/as de la línea 148, a fin de posibilitar el asesoramiento en materia del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, en efecto, el personal del Organismo realiza asistencias personalizadas ante consultas puntuales de las OMDCs/OMICs, y mesas de trabajo virtuales abordando entre otras temáticas actualizaciones sobre Tarifa Social y otros regímenes especiales en las tarifas eléctricas, interrupción de suministro, daños en artefactos eléctricos, aplicación de cuadros tarifarios, seguridad en la vía pública, subsidios energéticos focalizados, etc.;

Que, sin perjuicio de ello, a través del artículo 57 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), se crea en el ámbito del Organismo la Sindicatura de Usuarios, como un órgano consultivo, cuya función principal consiste en representar los intereses de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que la Sindicatura de Usuarios debe ser integrada por las asociaciones legalmente constituidas e inscriptas en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, en la forma que establezca la reglamentación;

Que la ley 12.460 crea el citado Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios, estableciendo en su artículo 7 que la permanencia en el mismo está sujeta a la actualización anual de toda la información y/o documentación requerida a efectos de la inscripción, así como a la correspondiente comunicación de la celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias en los mismos plazos y condiciones establecidos por la legislación en materia de asociaciones civiles.

Que asimismo prevé que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que anualmente no cumplieran con los citados recaudos deberán ser dadas de baja del Registro;

Que, con referencia a la conformación de dicha sindicatura, este Organismo a través de la Resolución N° 126/05, realizó la correspondiente convocatoria, la cual quedó conformada con carácter de definitivo y por el término de 1 año a través de la Resolución OCEBA N° 849/2005;

Que no obstante ello, se advierte que la citada sindicatura requiere de la participación de asociaciones de usuarios que representen los intereses de los usuarios de todas las áreas de concesión en las que se presta el servicio público de distribución de energía eléctrica, para lo cual este Organismo realizará la convocatoria considerando el cumplimiento de dichos aspectos;

Que, sin perjuicio de la convocatoria a asociaciones de usuarios para la conformación de la sindicatura de usuarios en la cual queden representados los usuarios en todas las áreas de concesión, este Organismo, continuará con la asistencia a los usuarios de todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires a través de las capacitaciones a las OMDCs/OMICs en interrelación directa con todas sus delegaciones y en el entendimiento que a través de las mismas se logra la verdadera protección de los derechos de los usuarios;

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley 11769, concordantes de la misma y del Decreto Reglamentario N° 2479/04,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Promover la colaboración y capacitaciones a las Oficinas Municipales de defensa del Consumidor (OMDCs/OMICs) en tanto las mismas representan y colaboran en la protección de los derechos de los usuarios de todas las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que la Sindicatura de Usuarios deberá estar constituida por Asociaciones de Usuarios y Consumidores que representen a los usuarios de todas las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica sujeto al ámbito de contralor del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

**ARTÍCULO 3º:** Convocar a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores en los términos previstos en la ley 12.460 y lo previsto en el Artículo 1 de la presente, a los fines de conformar la Sindicatura de Usuarios en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) debiendo quedar representadas todas las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica.

**ARTICULO 4º:** Establecer que la convocatoria se efectuará por el término de quince (15) días, debiendo las Asociaciones de Usuarios y Consumidores acreditar: a) estar legalmente constituidas, b) inscriptas en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, c) tener domicilio legal dentro del área de concesión bajo control del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, d) información y/o documentación que acredite las actividades desarrolladas o a desarrollar en pos de la defensa, tutela, información y educación de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, en el ámbito jurisdiccional del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º:** Determinar que la inscripción deberá realizarse a través de la página web del Organismo.

**ARTÍCULO 6º:** Establecer que la convocatoria será publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, así como en la página web del organismo y en cada una de las delegaciones.

**ARTÍCULO 7º:** Informar que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires determinará la conformación, actuación y funcionamiento de la Sindicatura de Usuarios a través de la reglamentación que dicte al efecto.

**ARTÍCULO 8º:** Continuar con la colaboración y capacitaciones a las Oficinas Municipales de Defensa del

Consumidor (OMDCs/OMICs) en tanto las mismas tutelan y colaboran en la protección de los derechos de los usuarios de todas las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, comunicar a las gerencias, archivar.

**ACTA N° 21/2026**

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro  
Date: 2026.09.28 15:18:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt  
Presidente  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir  
Date: 2026.09.28 15:23:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD  
Vicepresidente  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto  
Date: 2026.09.28 15:28:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce  
Director Vocal Primero  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo  
Date: 2026.09.28 15:31:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona  
Director Vocal Segundo  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian  
Date: 2026.09.28 15:46:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe  
Director Vocal Tercero  
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires